

**APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL HOGAR DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ETEAM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 3098 /**

**SANTIAGO, 29 de diciembre de 2016.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; el DS Nº 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS Nº 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta Nº 2.308, de fecha 19 de octubre de 2015, la Resolución Nº 95, de fecha 03 de diciembre de 2015, y la Resolución Exenta Nº 957, de fecha 31 de marzo de 2016, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, SENAMA detectó la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que administren uno o más Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló la existencia del "Programa Fondo Subsidio ELEAM". En su Glosa Nº 13 contempla recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

5. Que, para la ejecución del Programa Fondo Subsidio ELEAM, Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el que reguló este Fondo, estableciendo los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su ejecución y supervisión.

6. Que, por Resolución Exenta Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, se aprobaron las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución y Anexos para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos del Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el programa Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante Resolución Exenta Nº 2.308 de fecha 19 de octubre de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario el Mercurio con fecha 22 de octubre de 2015, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura.

8. Que, por Resolución Nº 95, fecha 03 de diciembre de 2015, de SENAMA, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 19 de febrero de 2016, se adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región del Bio Bio, y ordenó la celebración de los respectivos convenios con las Instituciones Adjudicadas, entre la cuales se encuentra el Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, RUT: 73.991.100-1, Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced", hasta por la suma de \$53.934.216.- (cincuenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos).

9. Que, el 31 de marzo de 2016 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor de la Región del Bio Bio, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta Nº 957.

10. Que, la Institución mediante Carta de fecha 04 de abril de 2016, solicitó a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región del Bio Bio, modificación técnica y presupuestaria al convenio suscrito entre las partes, toda vez que por un error se incorporaron en el presupuesto de su proyecto gastos en alimentación y pañales, siendo éstos de aquellos elementos adquiridos con recursos propios. Asimismo, la Institución señaló que no incorporó dentro de su presupuesto los gastos correspondientes a la medida opcional de mejoramiento de adquisición de catres clínicos, los cuales deberán imputarse al ítem de equipamiento. Para el efecto, adjuntó el nuevo presupuesto de ejecución y cuadro de modificación presupuestaria.

11. Que, por Memorando Interno Nº 442/2016, de fecha 17 de junio de 2016, el Encargado del Fondo Subsidio ELEAM, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región de la Región del Bio Bio, remitió al Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s), la solicitud señalada anteriormente, y señaló la respectiva fundamentación técnica favorable.

12. Que, mediante Memorandum Interno N° 1912/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, del Encargado Unidad de Transferencias de SENAMA, se entregó el visto bueno financiero de la modificación solicitada por la Institución, en razón a que no se modifica el monto total adjudicado, de acuerdo al cuadro del nuevo presupuesto inserto en dicho Memorandum.

13. Que, por Memorando Interno DGCT N° 2116/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s) solicitó a la Unidad Jurídica tramitar la modificación financiera requerida por la Institución, basándose en los antecedentes señalados en los considerandos precedentes.

14. Que, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y por ser el ítem de equipamiento de aquellos financiados tanto en las Bases que rigieron el correspondiente concurso como en el convenio de ejecución suscrito entre las partes, las mismas procedieron a suscribir el 28 de octubre de 2016 Addendum que modifica el citado convenio, ejemplares remitidos a la Unidad Jurídica a través de Memorando Interno DGCT N° 3.398/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S), ambos de SENAMA.

15. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese Addendum al Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y el Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, RUT: 73.991.100-1, con fecha 28 de octubre de 2016, y que es del siguiente tenor:

#### **ADDENDUM AL**

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL**

#### **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**Y**

#### **EL HOGAR DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

En Santiago, a 28 de octubre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en la calle Nueva York N° 52, piso 7, Oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, El Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 73.991.100-1, representada por su Presidenta doña Rosa Herminia Sepulveda Olivares, cédula de identidad N° 9.569.335-0, ambos domiciliados para estos efectos en Esmeralda N° 99, de la comuna de Yungay, Región del Bio Bio, se ha convenido la siguiente modificación:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la sexta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía, del Programa Fondo Subsidio ELEAM, de SENAMA, se suscribió convenio entre



este Servicio y el Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, con fecha 31 de marzo de 2016, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced".

2. Que, el convenio señalado anteriormente fue aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N°957, de fecha 31 de marzo de 2016.
3. Que, la Institución mediante Carta de fecha 04 de abril de 2016, solicitó a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región del Bio Bio, modificación técnica y presupuestaria al convenio suscrito entre las partes, toda vez que por un error se incorporaron en el presupuesto de su proyecto gastos en alimentación y pañales, siendo éstos de aquellos elementos adquiridos con recursos propios.

Asimismo, la Institución señaló que no incorporó dentro de su presupuesto los gastos correspondientes a la medida opcional de mejoramiento de adquisición de catres clínicos, los cuales deberán imputarse al ítem de equipamiento. Para el efecto, adjuntó el nuevo presupuesto de ejecución y cuadro de modificación presupuestaria.

4. Que, por Memorando Interno N° 442/2016, de fecha 17 de junio de 2016, el Encargado del Fondo Subsidio ELEAM, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región de la Región del Bio Bio, remitió al Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s), la solicitud señalada anteriormente, y señaló la respectiva fundamentación técnica favorable.
5. Que, mediante Memorandum Interno N° 1912/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, del Encargado Unidad de Transferencias de SENAMA, se entregó el visto bueno financiero de la modificación solicitada por la Institución, en razón a que no se modifica el monto total adjudicado, de acuerdo al cuadro del nuevo presupuesto inserto en dicho memorandum.
6. Que, por Memorando Interno DGCT N° 2116/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s) solicitó a la Unidad Jurídica tramitar la modificación financiera requerida por la Institución, basándose en los antecedentes señalados en los considerandos precedentes.
7. Que, el ítem de equipamiento es de aquellos financiados tanto en las Bases que rigen el presente concurso como en el convenio de ejecución suscrito entre las partes.
8. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:**

En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el "presupuesto de Ejecución" contenido en el Anexo N° 6, del proyecto de iniciativas de apoyo directo al Adulto mayor, el cual hace parte integrante del convenio de ejecución suscrito entre las partes, en el sentido de eliminar los montos totales mensuales del ítem de "pañales", por \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), y del ítem de "alimentación", por \$300.000.- (trescientos mil pesos), para imputarlos mensualmente, al ítem de "equipamiento", por un monto total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), lo cual se refleja en el siguiente cuadro que señala las modificaciones en sus totales por ítem:

| Ítem Financiable | Solicitado SENAMA   | Incrementa          | Disminuye           | Saldo Final         |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Recursos Humanos | \$41.934.216        | \$0                 | \$0                 | \$41.934.216        |
| Alimentación     | \$7.200.000         | \$0                 | \$7.200.000         | \$0                 |
| Pañales          | \$4.800.000         | \$0                 | \$4.800.000         | \$0                 |
| Equipamiento     | \$0                 | \$12.000.000        | \$0                 | \$12.000.000        |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$53.934.216</b> | <b>\$12.000.000</b> | <b>\$12.000.000</b> | <b>\$53.934.216</b> |

**SEGUNDO:**

En atención a lo expuesto en el numeral tercero de la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado incorporar al mismo el nuevo presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**QUINTO:**

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**SEXTO:**

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Rosa Herminia Sepulveda Olivares, para representar a la Institución, consta de Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 08 de marzo de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

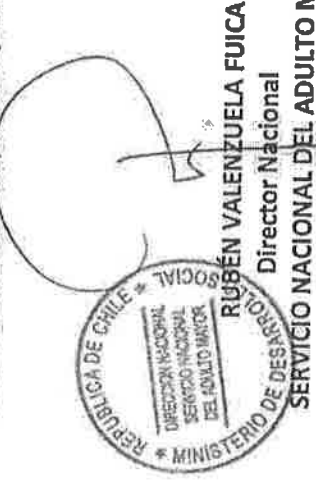
ROSA HERMINIA SEPÚLVEDA OLIVARES  
Representante Legal  
Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced

RUBÉN VALENZUELA FUICA  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



2. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada al Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced y publíquese en la página web del Servicio, [www.senama.cl](http://www.senama.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;



  
MVF/TNB/JGG/EGA/PPA/pib

Distribución:

-DAF

-DGCT

-Archivo Oficina Partes Senama

**ADDENDUM AL  
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**EL HOGAR DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

En Santiago, a 28 de octubre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en la calle Nueva York N° 52, piso 7, Oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, El Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 73.991.100-1, representada por su Presidenta doña Rosa Herminia Sepulveda Olivares, cédula de identidad N° 9.569.335-0, ambos domiciliados para estos efectos en Esmeralda N° 99, de la comuna de Yungay, Región del Bio Bio, se ha convenido la siguiente modificación:

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la sexta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía, del Programa Fondo Subsidio ELEAM, de SENAMA, se suscribió convenio entre este Servicio y el Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la Merced, con fecha 31 de marzo de 2016, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Hogar de Acianos Nuestra Señora de la Merced".
2. Que, el convenio señalado anteriormente fue aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N°957, de fecha 31 de marzo de 2016.
3. Que, la Institución mediante Carta de fecha 04 de abril de 2016, solicitó a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región del Bio Bio, modificación técnica y presupuestaria al convenio suscrito entre las partes, toda vez que por un error se incorporaron en el presupuesto de su proyecto gastos en alimentación y pañales, siendo éstos de aquellos elementos adquiridos con recursos propios.

Asimismo, la Institución señaló que no incorporó dentro de su presupuesto los gastos correspondientes a la medida opcional de mejoramiento de adquisición de catres clínicos, los cuales deberán imputarse al ítem de equipamiento. Para el efecto, adjuntó el nuevo presupuesto de ejecución y cuadro de modificación presupuestaria.



4. Que, por Memorando Interno N° 442/2016, de fecha 17 de junio de 2016, el Encargado del Fondo Subsidio ELEAM, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región de la Región del Bío Bío, remitió al Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s), la solicitud señalada anteriormente, y señaló la respectiva fundamentación técnica favorable.
5. Que, mediante Memorandum Interno N° 1912/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, del Encargado Unidad de Transferencias de SENAMA, se entregó el visto bueno financiero de la modificación solicitada por la Institución, en razón a que no se modifica el monto total adjudicado, de acuerdo al cuadro del nuevo presupuesto inserto en dicho memorandum.
6. Que, por Memorando Interno DGCT N° 2116/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial (s) solicitó a la Unidad Jurídica tramitar la modificación financiera requerida por la Institución, basándose en los antecedentes señalados en los considerandos precedentes.
7. Que, el ítem de equipamiento es de aquellos financiables tanto en las Bases que rigieron el presente concurso como en el convenio de ejecución suscrito entre las partes.
8. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:**

En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el "presupuesto de Ejecución" contenido en el Anexo N° 6, del proyecto de iniciativas de apoyo directo al Adulto mayor, el cual hace parte integrante del convenio de ejecución suscrito entre las partes, en el sentido de eliminar los montos totales mensuales del ítem de "pañales", por \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), y del ítem de "alimentación", por \$300.000.- (trescientos mil pesos), para imputarlos mensualmente, al ítem de "equipamiento", por un monto total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), lo cual se refleja en el siguiente cuadro que señala las modificaciones en sus totales por ítem:

| Ítem Financiable | Solicitado SENAMA | Incrementa | Disminuye   | Saldo Final  |
|------------------|-------------------|------------|-------------|--------------|
| Recursos Humanos | \$41.934.216      | \$0        | \$0         | \$41.934.216 |
| Alimentación     | \$7.200.000       | \$0        | \$7.200.000 | \$0          |

A



|              |              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Pañales      | \$4.800.000  | \$0          | \$4.800.000  | \$0          |
| Equipamiento | \$0          | \$12.000.000 | \$0          | \$12.000.000 |
| TOTALES      | \$53.934.216 | \$12.000.000 | \$12.000.000 | \$53.934.216 |

**SEGUNDO:**

En atención a lo expuesto en el numeral tercero de la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado incorporar al mismo el nuevo presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**QUINTO:**

La presente modificación al convenio inicial registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**SEXTO:**

La personería de don Rubén Valenzuela Fuiica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Rosa Herminia Sepúlveda Olivares, para representar a la Institución, consta de Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 08 de marzo de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

  
**ROSA HERMINIA SEPÚLVEDA OLIVARES**  
Representante Legal  
Hogar de Ancianos Nuestra Señora de la  
Merced

  
**RUBÉN VALENZUELA FUIICA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL  
DEL ADULTO MAYOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

